



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 154 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 26 AGO. 2022 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 6631-2022-GGR, sobre Designación como Inspector de Obra III al Ing. CARLOS PINEDA HINOJOSA;

#### CONSIDERANDO:

Que, el jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 1371-2022.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC de fecha 26 de agosto del 2022, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: CAMBIO DE INSPECTOR DE OBRA

REFERENCIA: : a) CARTA N° 001-2022-GR PUNO/ORSyLP/JEL-EII

b) MEMORANDUM N° 3385-2022-GR-PUNO-ORA/ORH

c) Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORÍA I-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2494039.

Por medio del presente es grato saludarlo a usted, en calidad de Jefe De La Oficina Regional De Supervisión Y Liquidación de Proyectos, para solicitarle el cambio del inspector de obra para el proyecto denominado; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORÍA I-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI (Código Único De Inversión) N° 2494039, de acuerdo a lo siguiente:

1. ATECEDENTES. -

En vista de que se tiene suscrita el CONTRATO N° 115-2022-AS-GR PUNO, de fecha 19 de agosto del 2022, entre el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO EHB conformado por (ECOIN HOLDING BUSINESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRLTD), del proceso de selección AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31125-SM-N° 137-2021-CS/GR PUNO CONVOCATORIA 2, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORÍA I-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO".

Mediante la CARTA N° 001-2022-GR PUNO/ORSyLP/JEL-EII, de fecha 26 de agosto del 2022, el Ing. Jesús Excelmes Loza presenta su desistimiento a la designación como Inspector de Obra la que fue designada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2022-GGR-GR PUNO.

Por lo tanto, se requiere el cambio de la designación de un INSPECCIÓN DE OBRA para dar inicio de la ejecución de la obra, en vista de que se encuentra en la etapa de convocatoria la Consultoría de Supervisión.

2. MARCO NORMATIVO:

Según lo establecido el Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de Obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181



176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Según lo establecido el Artículo 186. Inspector O Supervisor De Obra.

186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra

Según lo establece el Artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

### 3. ANALISIS:

A través de la CARTA N° 001-2022-GR PUNO/ORSyLP/JEL-EII, el Ing. Jesús Excelmes Loza comunica su desistimiento al cargo de Inspector de Obra, la que fue designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2022-GGR-GR PUNO, por motivos que requiere de dedicación casi exclusiva a fin de garantizar la correcta ejecución de obra, y teniendo consideración que su persona actualmente tiene designado otras funciones, motivo por el cual requerimos el cambio del Inspector.

De acuerdo al Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de obra se debe cumplir con el siguiente requisito:

- ✓ En el numeral 176.1 de ítem a) que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor según corresponda.
- ✓ Según numeral 176.2 del RLCE. Indica que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Por lo tanto, para poder cumplir los dos requisitos indicados en el artículo 176 del RLCE y dar inicio del plazo de ejecución de obra, se deberá realizar del cambio del Inspector de obra III, por motivos del desistimiento como Inspector de Obra del Ing. Jesús Excelmes Loza, por lo cual se propone a otro funcionario o servidor de la Entidad, la cual viene laborando mediante el MEMORANDUM N° 3385-2022-GR-PUNO-ORA/ORH, en el cargo de Especialistas III – Ing. Carlos Pineda Hinojosa en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno.

Para el criterio del cambio y calificación del nuevo Inspector de Obra se viene considerando la DIRECTIVA REGIONAL N° 12-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, donde indica los requisitos mínimos para la contratación del inspector de obra, dentro lo cual se requiere lo siguiente:

- 1) Ser profesional en carreras afines a la ejecución de Obras y/o Actividades, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia no menor de cinco años como titulado.
- 2) Tener mínimo tres años de experiencia comprobada en la ejecución de obras y en la especialidad que se requiera (infraestructura vial, infraestructura educativa, saneamiento, infraestructura de salud, obras hidráulicas y actividades de desarrollo y sociales), contados a partir de la fecha de su colegiatura en el colegio profesional respectivo.

Considerando los dos puntos antes mencionados se puede indicar respecto al punto 1) el cumplimiento por parte de la propuesta realizada donde el Ing. Carlos Pineda Hinojosa con CIP N° 34960 tiene como fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú en fecha 19/09/1988 teniendo a la fecha un total de 34 años y 4 meses como ingeniero colegiado lo cual viene cumpliendo con el requisito.



Con respecto al punto 2) se tiene 6.87 años en la ejecución de obras de edificaciones como supervisor y Residente de Obras la cual viene cumpliendo con la directiva para la contratación del personal de Inspector de obra de acuerdo al siguiente detalle.

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑA	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	TIEMPO EN EL CARGO
1	Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO - Lima	SUPERVISOR DE OBRA	14/09/2018	11/01/2019	119
2	Consortio Santa Rosa - Sub Región Ilo	RESIDENTE DE OBRA	12/09/2017	31/12/2017	110
3	Gobierno Regional Puno	RESIDENTE DE OBRA	01/06/2017	31/08/2017	91
4	EsSalud Red Asistencial Puno	JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA HOSPITALARIA	06/03/2015	10/02/2016	341
5	Municipalidad Distrital de Yura - Arequipa	SUPERVISOR DE OBRA	10/10/2014	07/01/2015	89
6	Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter - Arequipa	SUPERVISOR DE OBRA	13/12/2011	26/03/2012	104
7	Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter - Arequipa	SUPERVISOR DE OBRA	10/12/2010	18/02/2011	70
8	Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter - Arequipa	SUPERVISOR DE OBRA	09/11/2010	23/01/2011	75
9	Dirección Regional Salud Puno	SUPERVISOR DE OBRA	16/08/2003	17/11/2003	93
10	Contratista CONSUMO Mellado INGS. E.I.R.L.	RESIDENTE DE OBRA	01/12/2002	21/04/2003	141
11	Centro Canadiense de Estudios y Cooperación Internacional - CECI-Perú	RESIDENTE DE OBRA	06/06/2002	28/08/2002	83
12	INFES - Lima	SUPERVISOR DE OBRA	12/07/2002	17/09/2002	67
13	Municipalidad Provincial de Melgar	SUPERVISOR DE OBRA	11/12/2001	15/06/2002	186
14	INFES - Lima	SUPERVISOR DE OBRA	31/03/1999	06/09/1999	159
15	Proyecto Especial PAMPA II - UNION EUROPEA - Puno	JEFE DE SUPERVISIÓN	09/04/1997	10/09/1997	154
16	INFES - Lima	SUPERVISOR DE OBRA	01/08/1994	15/06/1995	318
17	Fondo Nacional de Compensacion y Desarrollo Social - FONCODES	JEFE DE SUPERVISIÓN	01/03/1993	30/11/1993	274



TOTAL EN DIAS	2474
TOTAL EN AÑOS	6,87

La presente propuesta tendrá una vigencia hasta que se tenga la consultoría de Supervisión para la obra en referencia c), la propuesta deberá ser con la designación bajo acto resolutivo. A efectos de iniciar con actos administrativos previos al inicio de ejecución de obra.

**4. CONCLUSIONES. -**

Se deberá de dar la conclusión de funciones en el cargo de Inspector de Obra III al Ing. Jesús Excelmes Loza con CIP N° 83520, por razones de desistimiento personales que fueron descritas mediante la CARTA N° 001-2022-GR PUNO/ORSyLP/JEL-EII.

En tal sentido esta OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS solicita el cambio del Inspector de Obra III al Ing. Carlos Pineda Hinojosa con CIP N° 34960 para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORÍA I-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO".

**5. RECOMENDACIONES. -**

Se recomienda que con los argumentos aquí detallados se apruebe mediante Acto Resolutivo la designación del Inspector de Obra III y así poder cumplir con la notificación al Contratista, quien es el inspector de obra y poder cumplir con lo establecido en el artículo 176 del RLCE".

Estando al Informe N° 1371-2022.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JJCC del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Inspector de Obra III al Ing. Carlos Pineda Hinojosa con CIP N° 34960 para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORÍA I-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*(Handwritten signature)*

**ELVIS ELMER CONDORI ARDILES**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

